



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

0000001



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ESCRITURA NRO. 2015-17-01-025-P00001144.

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA.

DENOMINACIÓN:

“NOVA MEATS & CASINGS TRADING S.A.”,

OTORGADA POR:

SR. NEPTALI FRANCO MERIZALDE DAVILA.

SR. NEPTALI FRANCO MERIZALDE ALVAREZ.

CUANTIA:

USD \$ 20.000,00

A. E.

DI: 4 C

%%

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy Jueves once (11) de Junio del año dos mil quince, ante mi **DOCTOR FELIPE ITURRALDE DAVALOS, NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO**, comparecen el señor **NEPTALI FRANCO MERIZALDE DAVILA**, de estado civil casado, por sus propios derechos; y, señor **NEPTALI FRANCO MERIZALDE ALVAREZ**, de estado civil casado, por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, con capacidad legal para contratar y obligarse que la ejercen en la forma antes indicada; y, me solicitan elevar a escritura pública, la minuta

1 de constitución de una Sociedad Anónima, que me entregan cuyo tenor
2 literal y que transcribo es el siguiente: **“SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo
3 de escrituras públicas a su cargo, dígnese incorporar una de contrato de
4 sociedad y de constitución simultánea de una SOCIEDAD ANONIMA, ceñida
5 a las declaraciones y cláusulas siguientes: **PRIMERA: COMPARECIENTES:**
6 A la formalización del presente instrumento solemne, por nuestros propios y
7 personales derechos, en ejercicio de la capacidad legal que nos asiste, al
8 presente acto de constitución de Compañía, comparecemos libre y
9 voluntariamente las siguientes personas: **NEPTALI FRANCO MERIZALDE**
10 **DAVILA y NEPTALI FRANCO MERIZALDE ALVAREZ.-** Los comparecientes
11 somos ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados, con
12 domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito.- **SEGUNDA: CONSTITUCION**
13 **DE LA COMPAÑIA Y ESTATUTO SOCIAL:** Quienes comparecemos a este
14 acto solemne, hemos aceptado y convenimos formal e irrevocablemente
15 celebrar por acto simultáneo el presente contrato de Sociedad, uniendo
16 nuestros capitales y esfuerzos, para emprender en la actividad de compra-
17 venta, importación, distribución, comercialización y exportación de productos
18 cárnicos, tripas naturales y alimenticios, así como la comercialización de
19 maquinarias y equipos para la elaboración, empaque y conservación de
20 productos cárnicos; para lo que hemos convenido la constitución de una
21 Compañía Anónima, cuya existencia y desarrollo de su actividad, aceptamos
22 se halle sometida a las disposiciones vigentes en la materia en la legislación
23 y a las normas contenidas en el siguiente Estatuto Social, el mismos que
24 hemos aprobado y aprobamos una vez más para su pleno valor y eficacia,
25 con el siguiente texto: **CAPITULO I.- DE LA DENOMINACION, FINES Y**
26 **DURACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO PRIMERO.- CONSTITUCION,**
27 **DOMICILIO Y NOMBRE SOCIAL:-** Con sede principal en el Distrito
28 Metropolitano de Quito, constituyese una Compañía Anónima Civil y

0000002

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

1 Mercantil, que será conocida con la denominación de "NOVA MEATS
2 &CASINGS TRADING S.A.", nombre que le corresponderá con exclusividad
3 y que será registrado en la forma legal. Podrá sin embargo constituir
4 sucursales o agencias en cualquier otro lugar del País o del exterior.- La
5 sociedad tendrá la nacionalidad ecuatoriana y su actividad y funcionamiento
6 estará sometido a la legislación ecuatoriana vigente. Especialmente se
7 someterá a los mandatos de la Ley de Compañías, Código de Comercio, a
8 los presentes Estatutos y a los Reglamentos que se dictaren.- **ARTÍCULO**
9 **SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL:-** La Sociedad "NOVA MEATS &CASINGS
10 **TRADING S.A.**", tendrá como objeto social, todos los actos de comercio
11 permitidos por la Ley, y de modo singular los siguientes: UNO:- La
12 Importación, exportación, comercialización, distribución y compra-venta de
13 productos cárnicos, tripas naturales y alimenticios así como la
14 comercialización de maquinarias y equipos para la elaboración, empaque y
15 conservación de productos cárnicos, materia prima, repuestos y
16 herramientas utilizados en los procesos para la preparación y producción de
17 cárnicos para consumo humano; DOS: Prestación de servicios de operación
18 de maquinarias y equipos utilizados en los procesos de producción y
19 comercialización de cárnicos; TRES: Asesoramiento técnico, administrativo,
20 mecánico y operativo en los procesos de producción de cárnicos; CUATRO:
21 En el desarrollo de su actividad comercial, la Compañía podrá realizar la
22 importación, comercialización, distribución y compraventa de materia prima,
23 maquinaria y equipos destinados para los procesos de producción de
24 cárnicos, así como todos los accesorios y repuestos que sean necesarios y
25 se utilizan en los diferentes procesos de producción, advirtiendo que éstos
26 podrán ser utilizados en los hogares, hoteles, restaurantes, cadenas
27 alimenticias e industrias; QUINTO: Realizar estudios e investigaciones de
28 mercadeo en las cuales puedan ser instalados la maquinaria y equipos para

1 la producción de cárnicos; SEXTO: Brindar asesoría y trabajos creando,
2 diseñando y mejorando sistemas y procedimientos de producción de
3 cárnicos; SEPTIMO: Apertura, Instalación y Administración de plantas
4 dedicadas a la producción de cárnicos, procesamiento, empaque,
5 distribución y compraventa de cárnicos.- En general para cumplir con sus
6 fines, la Compañía se entenderá facultada para realizar toda clase de actos,
7 contratos y asociaciones, sean civiles, mercantiles o de trabajo, sin
8 restricción alguna. Podrá importar y exportar todas las maquinarias, equipos,
9 repuestos y productos relacionados con sus actividades; podrá actuar de
10 mandante, mandataria o de representante dentro y fuera del país, en todos
11 los actos y contratos en ejercicio de su actividad comercial. Podrá establecer
12 las sucursales necesarias para la distribución, promoción, compraventa de
13 sus maquinaria, equipos y repuestos en el país y en el exterior. En general
14 realizará todos los negocios y operaciones convenientes para el mejor
15 cumplimiento de la finalidad de la Compañía. Sin embargo de lo estipulado
16 en este Artículo, la Compañía no quedará restringida ni limitada de manera
17 alguna en su capacidad o atribuciones para poder dedicarse a toda clase de
18 actividades legales, atinentes al giro ordinario de sus negocios.- **ARTÍCULO**
19 **TERCERO.- DURACION:-** El plazo de duración del contrato social y de la
20 Compañía "**NOVA MEATS &CASINGS TRADING S.A.**", será de **NOVENTA**
21 **(90) AÑOS**, contados desde su inscripción en el Registro Mercantil. Tal plazo
22 podrá ampliarse o restringirse, si así lo decide la Junta General de
23 Accionistas convocada para el efecto y con la votación de no menos de la
24 mitad más uno del capital pagado.- **CAPITULO II.- DEL CAPITAL SOCIAL**
25 **Y DE LAS ACCIONES.- ARTÍCULO CUARTO.- CUANTIA E**
26 **INTEGRACION:-** La sociedad "**NOVA MEATS &CASINGS TRADING S.A.**",
27 se constituye con un capital inicial de **VEINTE MIL DÓLARES NORTE**
28 **AMERICANOS (USD\$ 20,000.00)**, integrado por las aportaciones de los

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

1 accionistas.- El Capital está dividido en dos mil (2.000) acciones pagables
 2 de DIEZ DOLARES (USD \$ 10.00) cada una, representadas por
 3 aportación de los accionistas en el capital; serán ordinarias y nominativas e
 4 irán numeradas del cero cero cero uno (0001) al dos mil (2000) inclusive.-
 5 Siendo la inversión que hacen cada uno de los accionista considerada como
 6 nacional directa.- La responsabilidad de los accionistas por los resultados de
 7 las operaciones sociales, se limitará exclusivamente al valor de las acciones
 8 que posean en la sociedad.- **ARTÍCULO QUINTO.- EMISION DE**
 9 **ACCIONES:-** La suscripción y emisión de acciones de la Sociedad se
 10 someterá a lo estipulado en la Ley de Compañías, una vez alcanzada la
 11 inscripción del contrato constitutivo o de cualquier Aumento de Capital.
 12 Mientras no se encuentre pagado íntegramente el capital social o su
 13 aumento, se emitirá y entregará a los accionistas únicamente certificados
 14 provisionales para acreditar tanto la suscripción de acciones como las
 15 entregas que hubieren realizado por tal concepto.- Tanto los certificados
 16 provisionales como los títulos de las acciones, llevarán las firmas de
 17 autorización del Presidente y del Gerente de la Compañía. Los títulos, se
 18 extenderán en Libros con talonarios numerados y se registrarán en el Libro
 19 de Acciones y Accionistas prescrito por la Ley.- **ARTÍCULO SEXTO.-**
 20 **PROPIEDAD DE LAS ACCIONES:-** En relación a la Compañía o a terceros,
 21 será considerado como legítimo propietario de las acciones únicamente la
 22 persona que aparezca inscrita en el Libro de Acciones y Accionistas.- La
 23 propiedad de las acciones se transfiere mediante nota de cesión consignada
 24 en el título correspondiente o en una hoja adherida al mismo, firmada por el
 25 cedente.- No surtirá efecto la transferencia respecto de la Compañía ni de
 26 terceros, sino desde su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas, la
 27 que se deberá efectuar en la forma dispuesta por el Artículo ciento ochenta y
 28 nueve (**Artículo 189**) de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO SEPTIMO.-**

1 **PREFERENCIA EN NUEVAS EMISIONES:-** De llegar a resolverse cualquier
2 aumento de capital, los accionistas tendrán derecho preferente, en
3 proporción a sus acciones, a suscribir las nuevas acciones que deban
4 emitirse. Tal derecho lo harán valer dentro de los TREINTA (30) días
5 siguientes a la publicación del aviso prescrito por el Artículo ciento ochenta y
6 uno (**Artículo 181**) de la Ley de Compañías. Vencido este plazo, si el o los
7 accionistas no hubieren hecho conocer por escrito su decisión, se entenderá
8 que la Compañía tiene libertad para aceptar como suscriptores y accionistas
9 a otro u otros accionistas y en falta de estos a terceras personas.-

10 **ARTÍCULO OCTAVO.- FORMAS DE AUMENTO DEL CAPITAL:-** La
11 Compañía podrá acordar el aumento del capital social, sea mediante la
12 emisión de nuevas acciones o por elevación del valor de las ya emitidas.- El
13 pago de las suscripciones de las nuevas acciones, podrá realizarse por
14 cualquiera de las formas previstas en el Artículo ciento ochenta y tres
15 (**Artículo 183**) de la Ley de Compañías, siendo necesario que en cada
16 aumento se pague al formalizarlo cuando menos el veinte y cinco por ciento
17 (25%) del mismo.- **ARTÍCULO NOVENO.- LIBERTAD DE NEGOCIACION:-**

18 Los accionistas estarán asistidos del derecho de negociar sus títulos de
19 acciones, sin limitación de ninguna naturaleza, pero deberá cumplirse para
20 su efectividad lo determinado en el Artículo ciento ochenta y nueve (**Artículo**
21 **189**) de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DECIMO.- EXTENSION DE**
22 **DUPLICADOS:-** En caso de pérdida, extravío o destrucción de un certificado
23 provisional o de un título de acción, la Compañía podrá disponer la anulación
24 de tales documentos, previo aviso publicado durante tres días consecutivos
25 en uno de los periódicos de mayor circulación de la sede social, la misma
26 que se hará a costa del interesado y prevendrá al público que de no
27 presentarse oposición se procederá a la anulación y a emitir el
28 correspondiente duplicado. Si dentro de 30 días corridos del último aviso, no

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

1 se presentare oposición o reclamo, la Compañía procederá a resolver la
 2 anulación y a emitir el duplicado respectivo, caso de presentarse oposición,
 3 el asunto será sometido a conocimiento y decisión de la justicia ordinaria.-
 4 **CAPITULO III.- DE LA ADMINISTRACION, REPRESENTACION Y**
 5 **FISCALIZACION DE LA SOCIEDAD.- ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.-**
 6 **ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCION:-** La Compañía "NOVA MEATS
 7 &CASINGS TRADING S.A." será gobernada por la Junta General de
 8 Accionistas. Su administración será ejercida por el Presidente o por el
 9 Gerente, según corresponda.- **ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.-**
 10 **COMPOSICION DE LA JUNTA GENERAL:-** La Junta General será el
 11 órgano máximo de Gobierno de la Compañía y estará integrada por los
 12 accionistas legalmente convocados y reunidos.- Las decisiones que adopte
 13 en cuanto a la organización y administración social, son obligatorias para
 14 todos los accionistas, salvo el derecho de oposición reconocido por la Ley.-
 15 **ARTÍCULO DECIMO TERCERO.- JUNTAS ORDINARIAS Y**
 16 **EXTRAORDINARIAS:-** Las Juntas Generales son Ordinarias y
 17 Extraordinarias y se realizarán en el domicilio principal de la Sociedad, salvo
 18 lo facultado por el Artículo doscientos treinta y ocho (**Artículo 238**) de la Ley
 19 de Compañías.- Las Juntas Ordinarias se realizarán por lo menos una vez al
 20 año, dentro de los tres primeros meses del año calendario, siendo su temario
 21 obligado los asuntos señalados en los numerales dos, tres y cuatro (2, 3 y 4)
 22 del Artículo doscientos treinta y uno (**Artículo 231**) de la referida Ley de
 23 Compañías y los demás que fueren puntualizados en la Convocatoria.- Las
 24 Juntas Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas en cualquier
 25 tiempo, pero podrán tratar únicamente los asuntos señalados en la
 26 Convocatoria, salvo la previsión contemplada en el Artículo doscientos treinta
 27 y ocho (**Artículo 238**) de la citada Ley.- **ARTÍCULO DECIMO CUARTO.-**
 28 **CONVOCATORIAS:-** Las Juntas Generales serán convocadas por la prensa,

1 en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la
2 Sociedad, con ocho días de anticipación al fijado para la reunión, salvo los
3 casos contemplados en los Artículos doscientos doce y doscientos treinta y
4 ocho (**Arts. 212 y 238**) de la Ley de Compañías.- Las Convocatorias serán
5 convocadas por el Presidente o por el Gerente, en la forma prescrita por la
6 Ley y estos Estatutos.- **QUORUM DE INSTALACION:-** Salvo que la ley
7 disponga otra cosa, la Junta General se instalará, de conformidad a lo
8 determinado en el Artículo doscientos treinta y siete (**Artículo 237**) de la Ley
9 de Compañías.- **QUORUM ESPECIAL DE INSTALACION:-** Siempre que la
10 Ley no establezca un quórum mayor, la Junta se instalará de manera
11 especial, de conformidad a lo ordenado en el Artículo doscientos cuarenta
12 (**Artículo 240**) de la ley de Compañías; y, **QUORUM DECISORIO:-** Salvo
13 disposición en contrario de la Ley, las decisiones se tomarán con la mayoría
14 del capital pagado concurrente a la reunión, tal como lo determina el Artículo
15 doscientos cuarenta y uno (**Artículo 241**) de la Ley de Compañías.-
16 **ARTÍCULO DECIMO QUINTO.- DERECHO A VOTO Y CONCURRENCIA**
17 **DE LOS ACCIONISTAS:-** En las deliberaciones de las Juntas Generales
18 cada acción liberada de DIEZ DOLARES, tendrá derecho a consignar un
19 voto; las acciones que aún no estuvieren canceladas, tendrán derecho a voto
20 en proporción a su valor pagado.- Para la instalación de la Junta General se
21 procederá de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y nueve
22 (**Artículo 239**) de la Ley de la materia.- Los accionistas podrán concurrir bien
3 personalmente o por medio de apoderado acreditado por carta-poder dirigida
4 al Presidente o con poder notarial conferido legalmente, casos en los que el
5 representante estará investido de los mismos deberes y derechos que
6 correspondan al representado.- **ARTÍCULO DECIMO SEXTO.- DIRECCION**
7 **Y DECISIONES:-** La Junta General será dirigida por el Presidente, o en su
8 falta, por el accionista que designen los accionistas concurrentes. La

0000005

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

1 Secretaría será ejercida por el Gerente o por la persona que nombra los
2 accionistas como Secretario Especial o Ad-hoc.- Salvo las prescripciones
3 legales expresas, las decisiones de las Juntas Generales se tomarán por
4 mayoría de votos de los accionistas concurrentes.- **ARTÍCULO DECIMO**
5 **SEPTIMO.- ACTAS Y EXPEDIENTES:-** Por cada sesión de Junta General
6 se levantará la correspondiente Acta, que contendrá las deliberaciones y
7 acuerdos tomados; será consignada en el libro destinado al efecto o podrá
8 llevarse a máquina o computadora en hojas debidamente foliadas, y en uno
9 y otro caso deberán ser autorizadas con las firmas del Presidente y por el
10 Secretario que hubieren actuado en la reunión. Las actas levantadas podrán
11 ser aprobadas en la misma sesión o se extenderán y suscribirán dentro del
12 plazo de quince (15) días posteriores a su celebración.- De cada Junta
13 General se formará un expediente, con la copia del Acta de la convocatoria y
14 más documentos conocidos en ella.- **ARTÍCULO DECIMO OCTAVO.-**
15 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:-** Son atribuciones y deberes de
16 la Junta General: a) Nombrar para periodos de cinco años, al Presidente y
17 Gerente de la Compañía, debiendo ser estos necesariamente accionistas de
18 la Empresa; b) Nombrar anualmente al Comisario Principal y al Suplente, los
19 que podrán ser reelegidos; c) Remover por causas justificadas a los
20 funcionarios de su elección o aceptar las renunciaciones que le presentaren; d)
21 Conocer las cuentas, balances e informes que le serán presentados
22 anualmente, aprobarlos o desaprobados y dictar las resoluciones que
23 correspondan; e) Decidir sobre la distribución de las utilidades logradas; f)
24 Aprobar las modificaciones al contrato y Estatutos Sociales, las que entrarán
25 a regir una vez aprobados por la Superintendencia de Compañías y
26 cumplidos los requisitos legales; g) Autorizar y aprobar a los administradores
27 la enajenación, permuta o constitución de gravámenes respecto de los
28 activos fijos de la Compañía; y, h) Decidir con plenos poderes y atribuciones

1 todos los asuntos atinentes a la marcha social y ejercer las demás
2 atribuciones legales y estatutarias que correspondan.- **ARTÍCULO DECIMO**
3 **NOVENO:- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:-** Son atribuciones y
4 deberes del Presidente: a) Convocar a Sesiones de Junta General y
5 presidirlas; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente los certificados
6 provisionales y los títulos de las acciones, así como las Actas de Juntas
7 Generales y el Libro Registro de transferencias de las mismas; c) Suscribir
8 conjuntamente con el Gerente, los actos y contratos que deban ser
9 autorizados por la Junta General de Accionistas; d) Cooperar en la
10 supervisión de las operaciones y marcha económica de la Compañía; e)
11 Subrogar al Gerente en los casos de ausencia o falta; f) Cumplir y hacer
12 cumplir los presentes Estatutos y las resoluciones dictadas por la Junta
13 General; g) Firmar conjuntamente con el Gerente, todos los actos y contratos
14 relativos al objeto social, que excedan de QUINIENTOS MIL DOLARES DE
15 LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, (USD\$ 500,000.00); y, h)
16 Las demás atribuciones señaladas en la Ley o en el presente Estatuto.-
17 **ARTÍCULO VIGESIMO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE:-** Son deberes y
18 atribuciones del Gerente: a) Convocar a Sesiones de Junta General, si no lo
19 hiciere el Presidente, y actuar como Secretario nato de las mismas, de no
20 designarse Secretario Ad-Hoc; b) Organizar y dirigir personalmente las
21 oficinas y dependencias de la Sociedad y de ser el caso delegar al
22 Presidente. c) Garantizar que se lleve en regla la contabilidad y llevar por sí
23 mismo los Libros y Expedientes de Actas, de Acciones y accionistas; d)
24 Tomar a su cargo la caja de valores de la Compañía y girar sobre las
25 cuentas corrientes de la misma con la correspondiente antefirma; e) Suscribir
26 actos y contratos, promesas de compraventa y escrituras de compraventa de
27 bienes inmuebles que construya la Compañía, a favor de sus clientes. f)
28 Autorizar con su firma y a nombre de la Compañía todos los actos y

0300006

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

1 contratos relativos al objeto social, que no excedan de QUINIENTOS MIL
2 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (500,000.00), y en unión del Presidente todos los que sobrepasen dicho valor;
3 500,000.00), y en unión del Presidente todos los que sobrepasen dicho valor;
4 g) Presentar anualmente el Informe o Memoria de labores para conocimiento
5 y resolución de la Junta General Ordinaria Anual de Accionistas; h) Ejercer
6 con plenos poderes la representación judicial y extrajudicial de la Compañía
7 ante terceros y ante instituciones públicas o privadas, para lo que se
8 entenderá investido de las más amplias facultades, incluso la determinadas
9 en el Artículo cuarenta y cuatro (44) del Código de Procedimiento Civil; e, i)
10 Las demás atribuciones y deberes señalados en la Ley y en este Estatuto.-
11 **ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO.- SUBROGACION DEL GERENTE:-** En
12 los casos de licencia, ausencia o falta del Gerente cuya duración no
13 sobrepase de tres meses, será reemplazado en sus funciones por el
14 Presidente, con todos los deberes y atribuciones pertinentes. De prolongarse
15 la ausencia o falta por más de tres meses, la Junta General que deberá
16 convocarse para el efecto designará al reemplazante.- **ARTÍCULO**
17 **VIEGSIMO SEGUNDO.- AUTORIZACION DE NOMBRAMIENTOS:-** El
18 nombramiento de Presidente será autorizado por el Gerente, y el de éste por
19 aquél. Tales nombramientos deberán inscribirse en el Registro Mercantil
20 para permitir el inicio del cargo y serán suficiente título para acreditar la
21 personería de quienes lo presenten.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-**
22 **ATRIBUCIONES DEL COMISARIO:-** Es atribución y deber del Comisario
23 ejercer las funciones de fiscalizador de las operaciones y movimiento
24 económico de la Compañía, para lo que deberá inspeccionar y controlar
25 periódicamente todos los libros y respaldos contables y cumplir los
26 exámenes específicos que les sean encomendados por la Junta General. El
27 Comisario deberá presentar a la Junta General Ordinaria Anual el
28 correspondiente Informe, sobre el cumplimiento de su función verificadora y

1 supervisora.- **CAPITULO IV.- DE LA DISTRIBUCION DE LAS**
2 **UTILIDADES.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- ACUERDO DE**
3 **DISTRIBUCION:-** Previo las deducciones dispuestas por Ley, esto es la
4 participación laboral y la provisión para el pago del tributo de la renta, a
5 propuesta del Gerente, la Junta Ordinaria Anual dispondrá la distribución de
6 las utilidades líquidas que alcance la Compañía en la siguiente forma: a)
7 Diez por ciento (10%) para constituir el fondo de reserva legal hasta alcanzar
8 cuando menos al valor del cincuenta por ciento (50%) del capital social; y, b)
9 el noventa por ciento (90%) restante que se distribuirá entre los accionistas,
10 a título de dividendo y en proporción al capital aportado o valor de sus
11 acciones, o que podrá disponerse sea enviado a reserva especial en todo o
12 en parte.- **CAPITULO V.- DISPOSICIONES COMUNES.- ARTICULO**
13 **VIGESIMO QUINTO.- DISOLUCION ANTICIPADA:-** De llegar a resolverse la
14 disolución anticipada de la Compañía, ella se entenderá que puede
15 acordarse únicamente por las causales señaladas en la Ley de la Materia,
16 ajustándose en su ejecución a los mandatos de la misma Ley. Para tal
17 evento, la Junta General designará un Liquidador, quien conjuntamente con
18 el Gerente en ejercicio procederá a las operaciones de liquidación en la
19 forma legal.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- CASOS NO PREVISTOS:-**
20 Los casos no previstos o los casos de duda, serán resueltos por la Junta
21 General que se reunirá para el efecto, y en base a la votación mayoritaria de
22 rigor. No se considerarán casos no previstos o de duda, aquellos que
23 estuvieren normados por la Ley.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-**
24 **REFORMAS:-** El presente Estatuto podrán ser reformado en una sola
25 discusión de Junta General reunida a tal fin, con una votación mayoritaria
26 requerida por la Ley y en cualquier tiempo. Las reformas entrarán a regir una
27 vez cumplidos los requisitos legales de escrituración, aprobación, publicación
28 e inscripción.- **TERCERA:- SUSCRIPCION DEL CAPITAL Y ACCIONES:**

0000007

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



1 **INTEGRACION Y PAGO**:- Como únicos constituyentes de la Compañía
 2 "NOVA MEATS & CASINGS TRADING S.A.", quienes comparecimos a esta
 3 Notaria declaramos bajo juramento y hacemos constar que la suscripción del
 4 capital y consiguientes acciones en que éste se divide, se halla íntegramente
 5 tomada por los suscritos comparecientes, en el número y valor que se
 6 expresa en el cuadro - resumen siguiente; así como declaramos y hacemos
 7 constar la forma de integración o pago de la suscripción y acciones tomadas
 8 por cada uno de los accionistas, por el número y valor suscrito, según se
 9 consigna en el mismo cuadro resumen siguiente: **SUSCRIPCION DEL**
 10 **CAPITAL Y PAGO DE LOS APORTES.**

ACCIONISTAS	Nº Acciones	Valor US \$	\$ Pagado
NEPTALI FRANCO MERIZALDE DAVILA	1900	19,000.00	19,000.00
NEPTALI FRANCO MERIZALDE ALVAREZ	100	1,000.00	1,000.00
SUMAN Dos Accionistas	2000	\$ 20,000	\$ 20,000

11 Son: Dos Mil Acciones de Diez Dólares cada una que representa **VEINTE**
 12 **MIL DOLARES NORTEAMERICANOS DE CAPITAL (USD\$ 20,000.00)**,
 13 capital y acciones que se hallan íntegramente suscritas y pagadas en el cien
 14 por ciento (100%) al momento de la suscripción de la presente escritura.-
 15 Los aportes dinerarios en la proporción indicada se depositarán en una
 16 Cuenta Bancaria a nombre de la Compañía "NOVA MEATS & CASINGS
 17 **TRADING S.A.**", que totaliza el valor indicado como ha sido y es el
 18 compromiso y obligación de los fundadores conforme a la cláusula especial
 19 de Declaración Juramentada que más adelante se expresa.- En tal forma,
 20 hacemos constar la aprobación que cada accionista y todos en conjunto
 21 hemos dado y damos, así a la suscripción del capital y de las acciones en
 22 que éste se divide como a la forma de pago de dicha suscripción, debiendo
 23 hacerse los correspondientes asientos contables en las Cuentas Caja-

1 Bancos, Capital y Aportes para su efectividad, inmediatamente formalizado
2 el depósito conforme lo establece la Ley.- **CUARTA:-** Para todos los efectos
3 de Ley, la fecha de iniciación de la Sociedad que fundamos, se considerará
4 que es la de su inscripción legal en el Registro Mercantil del cantón Quito.-
5 **QUINTA: DESIGNACION DE ADMINISTRADORES:-** En este mismo acto y
6 conforme lo determina la Ley, los comparecientes designan como primeros
7 Administradores con plena facultad de Representación Legal al Señor
8 NEPTALI FRANCO MERIZALDE DAVILA como GERENTE; y, al Señor
9 NEPTALI FRANCO MERIZALDE ALVAREZ como PRESIDENTE de la
10 Compañía, cuyos nombramientos deberán ser emitidos inmediatamente y
11 con la respectiva aceptación serán inscritos en el Registro Mercantil.-
12 **SEXTA: CUANTÍA:-** La cuantía del presente instrumento queda determinada
13 por el monto que alcanza el Capital Suscrito y Pagado, esto es, **VEINTE MIL**
14 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, (USD \$**
15 **20,000.00).- SEPTIMA: DECLARACION JURAMENTADA:-** Los
16 comparecientes: **NEPTALI FRANCO MERIZALDE DAVILA y NEPTALI**
17 **FRANCO MERIZALDE ALVAREZ** , por sus propios y personales derechos,
18 libre y voluntariamente declaramos bajo juramento y prevenciones legales
19 que todas las estipulaciones, declaraciones y compromisos que constan en
20 el presente documento de contrato de sociedad y constitución simultánea de
21 la Compañía "NOVA MEATS &CASINGS TRADING S.A.", están estipuladas
22 conforme a la Ley de Compañías, por lo que su cumplimiento y ejecución
23 será estricto; además nos comprometemos y obligamos a abrir la Cuenta de
24 Integración de Capital a nombre de la Compañía que en este acto
25 constituimos denominada "NOVA MEATS &CASINGS TRADING S.A.", en la
26 que depositaremos la cantidad de Veinte Mil Dólares de los Estados Unidos
27 de Norte América (USD \$ 20,000.00), aporte en numerario o en dinero
28 efectivo conforme la determinación del Cuadro de Integración del Capital

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



1 Social de la Compañía, con lo que quedará suscrito y pagado el Capital
2 Social que alcanza a VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
3 DE NORTE AMERICA (USD \$ 20,000.00).- Los comparecientes se
4 comprometen y obliga a formalizar la apertura de la Cuenta y el depósito
5 comprometido inmediatamente se legalice el acto constitutivo; declarando
6 también que liberan al Señor Notario así como al Señor Registrador
7 Mercantil del cantón Quito de toda responsabilidad ya que este acto
8 constitutivo y la presente declaración juramentada es responsabilidad única y
9 exclusiva de los socios fundadores de la Compañía que se constituye
10 mediante este instrumento, declaración juramentada con la que damos
11 estricto cumplimiento a la disposición constante en el artículo ciento
12 cincuenta (Art. 150) de la vigente Ley de Compañías.- **OCTAVA**:- Los socios
13 fundadores de "**NOVA MEATS & CASINGS TRADING S.A.**", facultamos al
14 Señor Doctor Nelson Oswaldo Olmedo Cisneros para que realice todos los
15 trámites para el perfeccionamiento del presente contrato; suscriba la solicitud
16 de inscripción de la presente escritura, formule los nombramientos de
17 Presidente y Gerente para que se inscriban en el Registro Mercantil. - Usted
18 Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y Ley para la
19 validez del presente instrumento".- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, la misma
20 que se encuentra firmada por el Doctor Nelson Olmedo Cisneros, con
21 matrícula profesional número: Cinco mil cuatrocientos dos del Colegio de
22 Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de esta escritura pública se
23 observaron los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue a
24 los comparecientes por mí el Notario, éstos se afirman y ratifican en todo su
25 contenido y firma conmigo el Notario en unidad de acto, de todo lo cual doy
26 fe.-

27

28

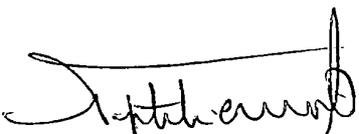
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



SR. NEPTALI FRANCO MERIZALDE DAVILA.

C.C. 170822044

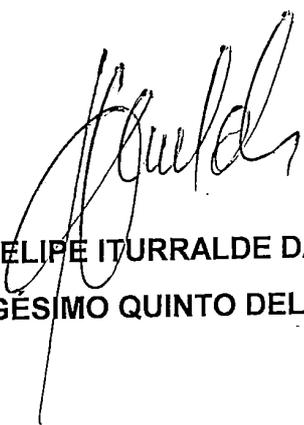
P.V. 012-0193



SR. NEPTALI FRANCO MERIZALDE ALVAREZ

C.C. 170285848

P.V. 021-0227



DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS.
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO.

FACTURA NRO. 001-002-000003534.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES:
MERIZALDE DAVILA
NEPTALI FRANCO
LUGAR DE NACIMIENTO:
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO: 1981-11-16
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
MÓNICA D.
BURBANO PAREDES

No. 170922204-4




0300009

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE:
MERIZALDE NEPTALI FRANCO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE:
DAVILA JUANA YOLANDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:
QUITO
2013-02-03

FECHA DE EXPIRACIÓN:
2023-02-03

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA
QUITO - ECUADOR

DEFENSOR GENERAL
FIRMA DEL CEDERADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

012 - 0193
NÚMERO DE CERTIFICADO

1709222044
CÉDULA

MERIZALDE DAVILA NEPTALI FRANCO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN: 2
BELISARIO QUEVEDO
PARROQUIA: 2
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Artículo de la ley Notarial, doy fe que es COPIA que
ante mí se presentó el documento que se describe ante mí
Quito,

DR FELIPE...
M O T

CIUDADANIA 170285848-9
HERIZALDE ALVAREZ NEPTALI FRANCO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
17 DICIEMBRE 1949
001-1 0105 00217 N
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1949

[Handwritten signature]



ECUATORIANA ***** E233312222
CASADO LIBIA ORTIZ
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
NEPTALI HERIZALDE
LUZ ALVAREZ
QUITO 30/01/2005
30/01/2020
REN. 2704583



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
021
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES REGIONALES 2008-2011
021 - 0227
NÚMERO DE CERTIFICADO 1702858489
CÉDULA
MERIZALDE ALVAREZ NEPTALI FRANCO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	RUMIPAMBA	
QUITO		
CANTÓN	1	ZONA

[Handwritten signature]
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí
Quito,

[Handwritten signature]
DR. FELIPE TURRA BENAVALOS
NOTARIO

[Handwritten mark]

0000010



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 27/05/2015 10:35 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7697513
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1792295483001 MEATPRO SERVICIOS ESPECIALIZADOS S.A.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **NOVA MEATS & CASINGS TRADING S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	G46	
OPERACION PRINCIPAL	G4610.09	INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE PRODUCTOS DIVERSOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4620.21	VENTA AL POR MAYOR DE ANIMALES VIVOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4630.31	VENTA AL POR MAYOR DE CARNE Y PRODUCTOS CÁRNICOS (INCLUIDAS LAS AVES DE CORRAL).
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4669.21	VENTA AL POR MAYOR DE MATERIALES PLÁSTICOS EN FORMAS PRIMARIAS, CAUCHO, FIBRAS TEXTILES, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4690.00	VENTA AL POR MAYOR DE DIVERSOS PRODUCTOS SIN ESPECIALIZACIÓN.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 27/06/2015 10:35 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí
Quito,

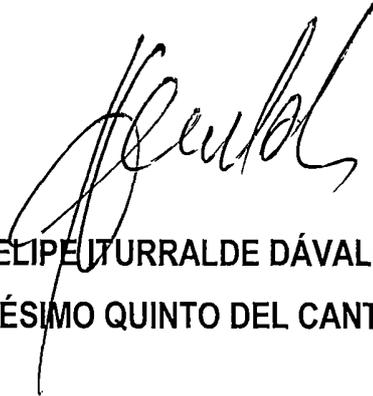
10 JUN 2015

DR. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
N. O. 1792295483001



10/06/2015 9.28 AM

Se otorgo ante mi doctor Felipe Iturralde Dávalos Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA: "NOVA MEATS &CASINGS TRADING S.A."**, otorgado por SR. NEPTALI FRANCO MERIZALDE DAVILA y SR. NEPTALI FRANCO MERIZALDE ALVAREZ., debidamente sellada firmada y rubricada en Quito a once de junio del año dos mil quince.-



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



Directorio Nacional de Re
Registro Merca

0300011



TRÁMITE NÚMERO: 41353

* 2 3 8 6 4 1 9 E T O Q U I T O *

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. DATOS DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	28668
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	23/06/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3205
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA QUINTA /QUITO /11/06/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	NOVA MEATS & CASINGS TRADING S.A. ✓
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y G NOMBRADOS POR JUNTA; 5 AÑOS.- RL: G
--

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 23 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2015

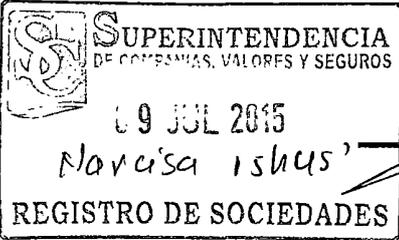
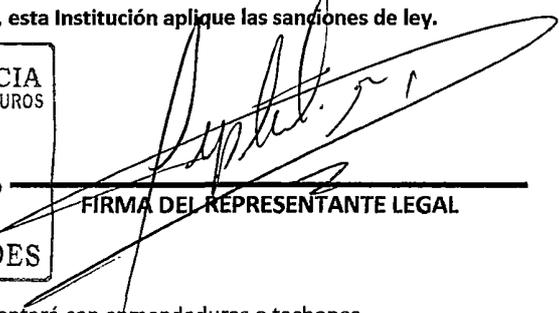

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILARDEL



Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito

0300012

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		NOVA MEATS & CASINGS TRADING S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana
NOMBRE COMERCIAL:		NOVA MEATS	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
PARROQUIA: El Batañ	BARRIO: la Carolina	CIUDADELA:	
CALLE: Checoslovaquia	NÚMERO: Ea - 95	INTERSECCIÓN/MANZANA: Suiza	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: Eveliza Plaza	OFICINA No.: 803	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2255-111	TELÉFONO 2: 2-256-999	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: neptali.merizalde@mpgrup.com.ec	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0999367917	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: frente a la Clínica Santa Lucía			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Neptali Franco Merizalde Davila			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1709222044			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
			
REGISTRO DE SOCIEDADES		FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.		